

FONDO DE COMPENSACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS
PREGUNTAS FRECUENTES
(Actualizadas el 7 de octubre de 2002)

Sección 9 – Renuncia / Certificación

9.1 ¿Qué significa renunciar a los derechos de entablar un litigio civil?

- **Si usted es una Víctima lesionada**, entonces, una vez que su reclamo sea presentado y se considere que está sustancialmente completo, tendrá que renunciar a su derecho de entablar una acción civil contra cualquier entidad que pida compensación por las lesiones sufridas en los ataques del 11 de septiembre. Esta renuncia no se puede aplicar a una acción civil para hacer cumplir las obligaciones de fuentes suplementarias ni a una acción civil contra cualquier persona que haya participado, a sabiendas, en cualquier conspiración para el secuestro de cualquier aeronave o para cometer cualquier acto terrorista.

- **Si la Víctima perdió la vida**, él o la reclamante renunciará a sus derechos de entablar una acción civil para pedir una compensación por la muerte de la Víctima. Esta renuncia no es aplicable a una acción civil para hacer cumplir las obligaciones de fuentes suplementarias ni a una acción civil contra cualquier persona que haya participado a sabiendas en cualquier conspiración para el secuestro de cualquier aeronave o para cometer cualquier acto terrorista. La interpretación de ese estatuto se puede considerar como que el hecho de presentar un reclamo por una Víctima difunta implica que otros beneficiarios de esa Víctima renuncien a sus derechos de entablar una acción civil.

9.2 ¿Quién renuncia a sus derechos cuando se presenta un reclamo?

Se renuncia a los derechos de los reclamantes. La interpretación de ese estatuto se puede considerar como que el hecho de presentar un reclamo por una Víctima difunta implica que otros beneficiarios de esa Víctima renuncien a sus derechos de entablar una acción civil.

9.3 Si solicito compensación en un Beneficio Anticipado, ¿renuncio a mis derechos?

Sí. Una vez que usted presenta la parte del nuevo Formulario de Compensación que corresponde a la Elegibilidad y la Solicitud de Beneficios Anticipados (o el Formulario de Elegibilidad y Solicitud de Beneficios Anticipados publicada con anterioridad) y se considera que está sustancialmente completo, ya ha renunciado a sus derechos. La Ley dispone que en cuanto se presenta un reclamo bajo el Fondo, el reclamante renuncia al derecho de entablar una acción civil (o de formar parte de dicha acción) en cualquier tribunal federal o estatal por daños producidos a causa de los impactos de aeronaves relacionados con el terrorismo el 11 de septiembre de 2001, salvo que esta limitación no es aplicable a las acciones civiles para hacer cumplir las obligaciones de fuentes

suplementarias ni tampoco a una acción civil contra cualquier persona que haya participado a sabiendas en cualquier conspiración para el secuestro de cualquier aeronave o para cometer cualquier acto terrorista.

9.4 ¿Cuándo renuncio a mis derechos de presentar otros reclamos en el tribunal?

Usted renuncia a sus derechos en cuanto se considera que la presentación de su reclamo está substancialmente completa, de acuerdo con la determinación de un Evaluador de Reclamos. Si solicita un Beneficio Anticipado y el Auxiliar Judicial determina que usted presentó en forma substancialmente completa la parte del nuevo Formulario de Compensación que corresponde a Elegibilidad y Solicitud de Beneficios Anticipados (o el Formulario de Elegibilidad y Solicitud de Beneficios Anticipados publicado en fecha anterior), se considerará que usted ha presentado un reclamo y renunció a sus derechos de entablar una acción civil.

Si usted no solicita Beneficios Anticipados, se considerará que ha llevado a cabo la presentación y que renunció a sus derechos de entablar una acción civil, si el Auxiliar Judicial determina que usted presentó en forma substancialmente completa un Formulario de Compensación para Lesiones Personales o un Formulario de Compensación para Víctimas Difuntas, así como (el formulario o la parte correspondiente) de Elegibilidad y Solicitud de Beneficios Anticipados.

9.5 ¿El hecho de presentar un reclamo ante el Fondo afectará otros beneficios que recibo?

Eso dependerá de cada programa de beneficios en particular. Usted lo debe verificar con los administradores de los programas de los cuales recibe beneficios. Si está recibiendo beneficios de compensación para trabajadores, entonces deberá verificarlo con su compañía de transportes, su sindicato o su empleador, para asegurarse de que ha recibido todo lo necesario en materia de información, acuerdos o renunciaciones.

9.6 ¿Una notificación de reclamo o de intención presentada a la Autoridad Portuaria, a la Ciudad de Nueva York o a una aseguradora de Compensación para Trabajadores se considera como una acción civil que excluiría un reclamo ante el Fondo de Compensación para las Víctimas?

No. Una notificación de reclamo o intención presentada a la Autoridad Portuaria, a la Ciudad de Nueva York o a una aseguradora de Compensación para Trabajadores no constituye una acción civil en un tribunal federal o estatal. Aun cuando usted haya presentado esas notificaciones, podrá presentar un reclamo ante el Fondo de Compensación para las Víctimas. Sin embargo, si usted entabló una querrela (o es parte de la misma) en un tribunal federal o estatal por daños sufridos como resultado de los impactos de los aviones, no podrá presentar reclamo alguno al Fondo de Compensación para las Víctimas, a menos que se trate de una acción civil para recobrar fondos de fuentes suplementarias o de una acción civil contra una persona que haya participado de

modo deliberado en cualquier conspiración para el secuestro de cualquier aeronave o para cometer cualquier acto terrorista.

9.7 Yo presenté un reclamo y uno de los miembros de mi familia se opuso porque tiene la intención de entablar una demanda. ¿Se tomará en cuenta y será procesado mi reclamo?

El Fondo procesa un reclamo siempre que éste sea presentado por un representante personal elegible y si el reclamante no es una de las partes en una acción presentada ante un tribunal estatal o federal a propósito de daños sufridos a causa de los ataques terroristas del 11 de septiembre, y si no existe ninguna objeción legítima a tal reclamo. No le podemos dar asesoría sobre la forma en que el tribunal manejará el problema de la renuncia o si permitirá que dicho miembro de la familia entable una demanda.

9.8 Acerca de demandas judiciales contra participantes en la conspiración terrorista

Pregunta A

P: Si presento un reclamo bajo el Fondo, ¿también puedo presentar o ser parte de una acción civil contra alguien "que ha sido un participante a sabiendas en cualquier conspiración para asaltar a cualquier aeronave o cometer cualquier acto terrorista?"

R: Sí.

Pregunta B

P: ¿Qué pasa si presento un reclamo ante el Fondo y también entablo una acción civil contra alguien que no ha sido un "participante a sabiendas en cualquier conspiración para asaltar a cualquier aeronave o cometer cualquier acto terrorista?"

R: La Sección 405(c)(3)(B)(i) dispone que un reclamante ante el Fondo "renuncia al derecho de entablar una acción civil (o a ser parte de tal acción) en cualquier tribunal federal o estatal por daños y perjuicios sufridos como resultado de los impactos de aeronaves relacionados con el terrorismo del 11 de septiembre de 2001" y sólo hace excepciones si se trata de acciones civiles "para hacer cumplir obligaciones de fuentes suplementarias" y acciones civiles contra un acusado que sea un "participante a sabiendas en cualquier conspiración para asaltar a cualquier aeronave o cometer cualquier acto terrorista". Si usted presenta un reclamo ante el Fondo y entabla también una acción civil contra alguien que no ha sido un "participante a sabiendas en cualquier conspiración para asaltar a cualquier aeronave o cometer cualquier acto terrorista", aun así será elegible para recibir indemnización del Fondo, pero su demanda civil será desestimada. Esta regla se

aplica independientemente de que usted haya presentado su reclamo ante el Fondo antes o después de entablar la referida acción civil.

Pregunta C

- P: ¿Quién va a decidir si un acusado es de hecho un "participante a sabiendas en cualquier conspiración para asaltar a cualquier aeronave o cometer cualquier acto terrorista?"
- R: En todos los casos, independientemente de que usted haya presentado su reclamo ante el Fondo antes o después de entablar la acción civil, el tribunal decidirá la cuestión de si el acusado es un "participante a sabiendas en cualquier conspiración para asaltar a cualquier aeronave o cometer cualquier acto terrorista". Si el tribunal determina que el reclamante ha presentado un reclamo ante el Fondo y que el acusado no es un "participante a sabiendas en cualquier conspiración para asaltar a cualquier aeronave o cometer cualquier acto terrorista", entonces deberá desestimar la acción civil contra ese acusado (a menos que la acción civil tenga la finalidad de hacer cumplir obligaciones de fuentes suplementarias).